

## PODER EJECUTIVO

## SALUD

## Aprueban Cronograma de actividades para la transferencia a la ONP de la administración y pago de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, correspondiente al pliego Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2024/MINSA

Lima, 15 de enero del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0004922, que contiene el Informe N° 000001-2024-DPE-ONP de la Oficina Normalización Previsional (ONP), así como el Informe N° D000007-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D000031-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por

Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a), del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 11.3 de la citada Ley N° 31639, establece que corresponde a la ONP determinar el inicio del proceso de transferencia, el cual debe ser comunicado a las entidades, para que su titular apruebe el cronograma respectivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 604-2023/MINSA, se aprueba el Cronograma de las actividades del proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, al que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se proroga hasta el 31 de diciembre de 2024 lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, a través del Informe N° 000001-2024-DPE-ONP la Dirección General de Prestaciones de la ONP efectúa una propuesta de Cronograma de Transferencia de Pensiones para el año 2024; correspondiendo al titular de la entidad proceder con la aprobación del cronograma en mención;

Que, asimismo, mediante el Informe N° D000007-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba el cronograma de las actividades del proceso de transferencia de pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 a la ONP para el año 2024, precisando que las Oficinas de Recursos Humanos o las que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora del pliego Ministerio de



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:



 996 410 162  915 248 092

 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



Salud, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, son responsables de la remisión de información y documentación, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 00034-2023-JF-ONP, que aprueba los lineamientos para la remisión de la información y documentación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de actividades, para la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional-ONP de la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, correspondiente al pliego Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; que en anexo forma parte de la presente resolución y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 604-2023/MINSA, que aprueba el Cronograma de las actividades del proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530, al que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2253154-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

### Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del INDECOPI durante el Año Fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN N° 000008-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 15 de enero de 2024

VISTO: Los Informes N° 000903-2023-OAJ/INDECOPI y N° 000022-2024-OAJ/INDECOPI de la

Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000005-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no son objeto de delegación. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, de otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General del Tesoro Público, que está a cargo de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, entre otros, son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, de acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el nivel descentralizado u operativo de las entidades del Sector Público que se vinculan e interactúan en la Administración Financiera del Sector Público, se define en las respectivas normas de los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Reglamento General, es aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM,

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente delegar determinadas funciones asignadas al/a la Titular de la Entidad en diversos funcionarios del Instituto